



Colmenar Viejo

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 15/2059 de fecha 16 de octubre de 2015, se han fijado las siguientes

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS SUPERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo de ARQUITECTOS SUPERIORES para atender necesidades temporales de Personal, mediante nombramiento en interinidad.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
3. Tener cumplidos 18 años de edad.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado o a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B al objeto de poder realizar las correspondientes visitas de inspección propias de las funciones inherentes al puesto.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte en el proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General, Sede electrónica o en los Registros Auxiliares, en horario de atención al público, durante el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- **Curriculum vitae.**
- **Vida laboral, en original.**
- **Certificaciones expedidas por los órganos administrativos competentes que acrediten la experiencia al servicio de las diferentes Administraciones Públicas. Deberán indicar, tipo de vinculación con el puesto desempeñado, duración del contrato o nombramiento,**





Colmenar Viejo

denominación del puesto en el que hayan prestado servicios. Las certificaciones deberán presentarse en original o copia cotejada por esta administración (salvo en caso de presentación en la Sede electrónica, en cuyo caso se incorporará el archivo pdf). Serán devueltas al finalizar la fase de selección.

▪ Los cursos de formación profesional se justificarán mediante documentos originales o copia compulsada de los mismos, cuyo contenido mínimo será el siguiente: Denominación del curso, entidad que los impartió y categoría o naturaleza de la misma, participación en los mismos del aspirante o persona que lo impartió, fecha de inicio y terminación y total de horas de duración o de impartición, y contenido del curso que permita valorar su relación directa con las funciones correspondientes a la plaza convocada.

▪ Aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas o créditos, no se les atribuirá puntuación alguna (1 crédito = 10 horas).

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Procedimiento de selección: Será objeto de valoración,

A: la experiencia laboral. Con arreglo al siguiente baremo:

- * Servicios efectivos prestados desempeñando puesto de arquitecto superior en Ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes con nombramiento en propiedad o como interino con un máximo de 60 puntos y de acuerdo con la siguiente progresión:
- * Por cada mes de servicio 1 punto o la parte proporcional al mismo, hasta un máximo de 60 puntos.
- * Servicios efectivos prestados desempeñando puesto de arquitecto superior en cualquiera de las Administraciones Públicas, en régimen laboral o previo nombramiento como interino y de acuerdo con la siguiente progresión:
Por cada mes de servicio, un punto, o la parte proporcional al mismo hasta un máximo 48 puntos.
- * Experiencia laboral en empresas privadas, en categoría y con funciones de Arquitecto Superior (Grupo de cotización 01)
Por cada mes de antigüedad según Vida laboral, un punto, hasta un máximo de 24 puntos.

B.- La formación conforme al siguiente baremo

- * Por haber recibido cursos de formación relacionados directamente con las funciones de Arquitecto Superior y estén impartidos por entidades o instituciones de carácter público, o por centros oficialmente homologados y reconocidos, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:





Colmenar Viejo

- Cursos de menos de 30 h de duración: 0,05 puntos.
- Cursos entre 31 y 60 h de duración: 0,10 puntos.
- Cursos entre 61 y 100 h de duración: 0,20 puntos.
- Cursos entre 101 y 200 h de duración: 0,30 puntos.
- Cursos entre 201 y 300 h de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 300 h de duración: 0,45 puntos.

- * Por haber impartido cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza convocada en entidades o instituciones de carácter público, o centros oficialmente homologados y reconocidos, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Por cada hora de curso impartido: 0,02 puntos.

2. Publicidad: Se publicara anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se anunciará en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se convocará al Órgano de Selección a fin de que puedan valorar los méritos según la documentación acreditativa de los méritos a valorar, en original, ordenada de acuerdo con el curriculum vitae.

Por último se propondra a la Concejalía de Personal la lista de candidatos de la bolsa de empleo.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Estará formado por los siguientes Funcionarios:

- Presidente:
Titular: Enrique Gonzalez Moreno
Suplente: Jesus Molina García
- Vocales:
Titular: Pedro Villacampa Gomez
Suplente: Juliana Estrella Díaz Torres
Titular: Gustavo Moreno del Rio
Suplente: Fernando Lorenzo Luque
- Secretario:
Titular: Juan Ignacio Vasco Encuentra
Suplente: Matilde Ajuria Peón

Las decisiones serán tomadas por mayoría, con el voto de calidad del Presidente.

Deberán abstenerse de formar parte en la selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de





Colmenar Viejo

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Las personas que accedan a formar parte de la bolsa de trabajo serán llamadas para incorporarse por el orden que hayan sido clasificadas en la propuesta del Órgano de selección, para ser incluido en la citada bolsa se precisara al menos un año de experiencia como Arquitecto Superior en la Administración Pública. La duración del primer nombramiento sera de un año a contar desde la toma de posesión, respecto a los llamamientos sucesivos seran acordes a las necesidades del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública y demás normativa de aplicación.

Lo que se comunica para su general conocimiento

LA SECRETARIA GENERAL

Firma, fecha y CSV al margen

